

Pto. San Julián, 31 de agosto de 2007

VISTO:

El Expediente Nro. 24.666-UACO-07; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias, en beneficio de la docente Blanca Alicia Videla, por atención de familiar enfermo;

Que la mencionada docente se encuentra, acompañando a su señora madre, con problemas de salud;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por el Decreto Nacional N° 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 001-CS-UNPA;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza Nro. 001-CS-UNPA;

Que tal inciso establece *"Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente."*;

Que por Acuerdo N° 244/07 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Caleta Olivia, avala el pedido de excepción de los alcances del artículo 10 inciso j del Régimen de Licencias, en beneficio de la docente Blanca Alicia Videla y remite las actuaciones al Consejo Superior;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho otorgar la excepción al artículo 10 inciso j) del Régimen de Licencias, en beneficio de la Lic. Videla a partir del 21 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2007 o hasta el alta médica, lo que ocurra primero;

Que corresponde justificar con goce de haberes el exceso de días de licencia para atención del miembro del grupo familiar enfermo;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la docente de la Unidad Académica Caleta Olivia, Sra. Blanca Alicia Videla C.U.I.L. 27-18001248-1, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, a partir del 21 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2007 o hasta el alta médica, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Añíbal Billoni
Rector